

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

INVITACIÓN PÚBLICA N° ESAL-03-2022

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2022”

INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED

ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. NORMATIVA	4
3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS	5
3.1. RECOMENDACIONES	5
3.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN	6
3.3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	6
3.4. IDIOMA	6
3.5. MONEDA	7
3.6. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS	7
3.7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS	7
3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	8
3.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN	8
3.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
3.11. APOSTILLA Y/O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	8
3.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA	9
3.13. SUJECCIÓN AL AVISO DE INVITACIÓN	9
3.14. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES.	9
3.15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
3.16. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II	10
4. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO	10
4.1. OBJETO	10
4.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC	11
4.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	11
5. PRESUPUESTO OFICIAL Y ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	11
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL	11
5.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL INRED SANTA MARTA.	11
5.3. MANEJO DE RECURSOS:	12
6. CAUSALES DE RECHAZO	13
7. CRONOGRAMA	14
8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES	14
8.1. CAPACIDAD JURÍDICA	14
8.2. INDICADORES DE IDONEIDAD	17
8.3. CAPACIDAD FINANCIERA	18
8.4. EXPERIENCIA.	19
8.4.1. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES	20
8.5. CAPACIDAD TÉCNICA	21

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	23
9.1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. (20% PUNTOS/PORCENTAJE).	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9.2. VALOR DEL APOORTE POR PARTE DE LA ESAL (20% PUNTOS/PORCENTAJE):..	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OFRECIMIENTO DE APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, EL CUAL SE PONDERARÁ POR REGLA DE TRES ENTRE EL QUE MAYOR OFERTE Y LOS DEMÁS PARTICIPANTES. EL VALOR PARA OFERTAR SERÁ MÍNIMO POR EL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO.	24
9.3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (5% PUNTOS/PORCENTAJE):.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO NO TIENEN COMO PROPÓSITO GENERAR UTILIDADES. LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTÁN DESTINADOS A CUMPLIR SU FUNCIÓN SOCIAL. LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DEBE MOSTRAR EFICIENCIA EN EL GASTO PARA LO CUAL EL SIGUIENTE INDICADOR SOBRE LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS PROYECTOS ES ÚTIL: PARA LO CUAL SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE FORMULA:	
.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9.4. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL (25% PUNTOS//PORCENTAJE):..	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
10. CRITERIOS DE DESEMPATE	27
11. ANALISIS DE RIESGOS	28
12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	28
13. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	28
14. COSTOS DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	29
15. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO	29
15.1. DOMICILIO:.....	29
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:.....	29
15.3. ADICIONES:.....	29
15.4. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:	29
15.5. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:.....	29
15.6. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:.....	30
15.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:.....	30
15.7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).....	30
15.7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	31
15.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	31
15.9. LIQUIDACIÓN:	32
16. SUPERVISIÓN	32
17. GARANTÍAS	32
17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	32

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte - INRED, descrita en el estudio previo del presente proceso.

El INRED SANTA MARTA, se encuentra interesado en recibir propuestas de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la suscripción de un Convenio de Asociación, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2022”.

2. NORMATIVA

Constitución Política: artículo 355 inciso 2: *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Constitución Política: artículo 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 489 de 1998 artículo 96: *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto 092 de 2017 “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*”.

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos y cumplir con las exigencias previstas.

3.1. RECOMENDACIONES

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual.
- Tener en cuenta que mediante ADENDA se podrá modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública y en los estudios previos y sus anexos.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

- Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Los aportes del proponente deberán valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada, según sea el caso.
- El valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del asociado y el valor del aporte del municipio.
- Para la evaluación de las propuestas, el INRED podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta.
- Adicionalmente, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

3.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el presente aviso de invitación y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Así mismo, que acepta las cláusulas de la minuta de convenio anexa al presente documento, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Aviso de invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el INRED no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3.3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

3.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

3.5. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Los interesados deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web <http://www.banrep.gov.co/es/trm>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.6. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el FORMATO (Carta de presentación de la propuesta).

3.7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control

social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

3.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

3.11. APOSTILLA Y/O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Lo anterior indica entonces que los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación

de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

3.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Instituto en ningún caso será responsable de los mismos.

3.13. SUJECIÓN AL AVISO DE INVITACIÓN

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el Aviso de invitación. Estudios previos, en el portal del SECOP II y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. En todo caso, quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

3.14. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

3.15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes

actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

3.16. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

Solo se podrá presentar oferta a través del usuario del proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del Manual de Proveedores para el Uso del SECOP II.

Las condiciones del Proceso de Contratación están conformadas por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

4.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2022”

4.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del presente convenio será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El proyecto a ejecutarse requiere de un presupuesto total para su ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) M/CTE**, de los cuales el INRED hará un aporte de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000) M/CTE**, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.2 del presente estudio, debiendo el proponente garantizar una inversión en dinero debidamente certificado en cuenta bancaria, como mínimo, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de convenio.

El **INRED SANTA MARTA**, realizará su aporte amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

NÚMERO	FECHA	VALOR
49	24/03/2022	\$280.000.000

5.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL INRED SANTA MARTA.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED, desembolsará a la ESAL el valor del aporte de la siguiente manera:

- **Un (1) pago anticipado**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.**

- **Ocho (8) pagos iguales posteriores**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$27.375.000) M/CTE**, por las actividades correspondientes a los meses o periodos de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022, respectivamente, para los cuales el conveniente le presentara al Supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica, y la certificación de una cuenta de ahorro.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INRED no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.3. MANEJO DE RECURSOS:

Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje EL CONVENIENTE, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso LA ESAL podrá utilizar los recursos que el Instituto, para gastos administrativos, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda.

En ningún caso LA ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente (ESAL) aportará al INRED el documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- c) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- d) Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, o no cumplir con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- e) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
- g) Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
- h) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- i) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del pliego, o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente proceso competitivo.
- k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- l) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso.
- m) Cuando el proponente no cumpla con los criterios financieros establecidos en el presente proceso de contratación.
- n) En los demás casos previsto en el presente proceso competitivo.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

7. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así el INRED, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor del INRED

8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el INRED seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.

- a) **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N° 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.
- b) **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre

ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

- **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el INRED a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

- **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo Cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil de cada uno.

- **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los

efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

c) Domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte válida, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato, obligaciones derivadas y con capacidad de decisión. Lo anterior se acreditará aportando la copia del certificado de Inscripción en el registro mercantil o de su domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido en la cámara de comercio de esta ciudad, dentro de los (30) anteriores al cierre del presente proceso, no obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 364 y 515 del código de comercio. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los

miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en los términos indicados. También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- d) **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado.
- e) **Fotocopia del RUT:** en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- f) Certificación bancaria.
- g) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, **y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
- h) Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida
- i) Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.
- j) Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida
- k) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con menos de 30 días de expedida.
- l) Compromiso anticorrupción.
- m) Certificación de antecedentes de delitos sexuales.

8.2. INDICADORES DE IDONEIDAD

La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.

Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

- Estructura ejecutiva;
- Estructura administrativa;
- Misión;
- Visión;
- Política de conflictos de interés;
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional.
3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
4. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 8% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero certificado en cuenta bancaria, para la ejecución del proyecto.
5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

8.4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, y dada la experiencia respaldada por el conveniente, así como su trayectoria se evidencia que la capacidad financiera del conveniente sea acreditada. No obstante, de tratarse de un convenio interadministrativo, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

En el marco de lo establecido en el documento de Colombia compra eficiente, denominado “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el numeral” E.

Se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL

8.4.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para definir el indicador de eficiencia de la organización:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Es por eso que se ha definido que el indicador sea $\geq 80\%$ de manera obligatoria.

8.4.2. INDICADORES DE EFICACIA ADMINISTRATIVA

En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, INRED evalúa el indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la Esal en el año 2021}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2021}}$$

Es por esto por lo que se ha definido que el indicador sea $\geq 70\%$ de manera opcional.

8.5. EXPERIENCIA.

La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, con **DOS (2) CONTRATOS O CONVENIOS** terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance incluya temas de **DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O RECREODEPORTIVOS**, suscritos por la ESAL con entidades públicas o privadas, cada uno con cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total de este convenio, es decir, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/L, que representan DOCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV.

PARAGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia que sea presentada por los proponentes se evaluará de acuerdo con el porcentaje de constitución de cada una de las entidades que constituyan dicho consorcio y/o unión temporal, así mismo las experiencias acreditadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso.

PARAGRAFO 2: El INRED se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

8.5.1. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES

El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

PARÁGRAFO 1: EL INRED se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

PARÁGRAFO 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

PARÁGRAFO 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

PARÁGRAFO 4: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

8.6. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que por Eficacia de la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Propuesta:** La ESAL deberá presentar al INRED propuesta técnica que contenga como mínimo:
 - Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
 - La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.
 - Personal para la ejecución del proyecto
 - Cronograma de actividades.
- b) **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna.
- c) **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:
 - a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
 - b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
 - c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
 - d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
 - e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para

- contratar con la Administración Pública.
- f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.
- d) **Equipo de Trabajo:** La ESAL deberá contar con un equipo de trabajo mínimo, para el cual deberá presentar los soportes requeridos para la ejecución del proyecto conforme al siguiente detalle:

PERFILES REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
1	Coordinador General	Persona	1	Licenciado en educación física recreación y deporte. Con formación en el área de actividad física. Experiencia de 2 años en actividades de apoyo a la supervisión de proyectos de actividades físicas.
2	Promotor por localidades	Persona	1	Instructor, tecnólogo o profesional en educación física y deportes, con experiencia mínima de 2 años en apoyo en actividades físicas e instrucción en hábitos y estilos de vida saludables "HEVS"
3	Monitores en actividad física musicalizada	Persona	7	Bachiller tecnólogo o Profesional en área de educación física. Mínimo 3 años de experiencia

PARAGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

PARAGRAFO 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

PARAGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse con la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

PARAGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgará un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se realizará la ponderación de las propuestas en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 % así:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
A. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	20%
B. APOORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE).	30%
C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10%
D. EQUIPO DE TRABAJO (PERFILES - EJECUCIÓN PROYECTO)	20%
E. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	20%
TOTAL	100%

A. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. (20% PUNTOS/PORCENTAJE).

Consiste en la descripción detallada de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- Utilización de sistemas de información y bases de datos.
- Metodología para utilizar en los programas relacionados con el objeto del convenio.
- Metodología para el desarrollo de las actividades deportivas y/o relacionadas.

B. VALOR DEL APOORTE POR PARTE DE LA ESAL (30% PUNTOS/PORCENTAJE):

Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor para ofertar será en dinero certificado en cuenta bancaria, mínimo por el 10% del valor del proyecto.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	30%

Los puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al INRED, teniendo como referencia un valor no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de valor de presupuesto oficial. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

PARAGRAFO: El proponente deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (10% PUNTOS/PORCENTAJE):

las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la fórmula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

D. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL (20% PUNTOS/PORCENTAJE):

Equipo de Trabajo: allegar las hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales:

PERFILES REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
1	Coordinador General	Persona	1	Licenciado en educación física recreación y deporte. Con formación en el área de actividad física. Experiencia de 2 años en actividades de apoyo a la supervisión de proyectos de actividades físicas.
2	Promotor por localidades	Persona	1	Instructor, tecnólogo o profesional en educación física y deportes, con experiencia mínima de 2 años en apoyo en actividades físicas e instrucción en hábitos y estilos de vida saludables "HEVS"
3	Monitores en actividad física musicalizada	Persona	7	Bachiller tecnólogo o Profesional en área de educación física. Mínimo 3 años de experiencia

PARAGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

PARAGRAFO 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes

que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

PARAGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse con la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

PARAGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgará un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

E. Demostración de experiencia. (20% puntos/porcentaje):

Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

REQUISITO	PUNTOS/Porcentaje
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O RECREODEPORTIVOS, y que el mismo tiene un valor Igual o superior al 100% del valor del presupuesto del convenio.	50%
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O RECREODEPORTIVOS, y que el mismo tiene un valor Igual o superior al 100% del valor del presupuesto del convenio.	50 %

PARAGRAFO 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar en proyectos de participación ciudadana; por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

PARAGRAFO 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020):

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

11. ANALISIS DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del convenio, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso. *(Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”).*

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INRED declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas;

- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
- c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) El Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

14. COSTOS DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto no será responsable en caso alguno de dichos costos.

15. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

15.1. DOMICILIO:

Para los efectos de este proceso competitivo y del convenio derivado, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del convenio se adelantará en la ciudad de Santa Marta.

15.3. ADICIONES:

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

15.4. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

15.5. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- a) Expedición del respectivo Registro Presupuestal.
- b) Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales.

- c) Aprobación de las garantías exigidas.

15.6. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente a referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
- b) Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
- c) Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación, frente al COVID-19.
- d) Contar con los equipos técnicos, informáticos y logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e) Desarrollar las actividades contractuales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.
- f) Entregar al Instituto todos los elementos que sean adquiridos con los recursos del presente convenio y que sean necesarios para la ejecución de este.
- g) Contar con todos los elementos de visibilización y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
- h) Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- i) Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
- j) Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.
- k) Contar con un espacio físico u oficina dentro de la ciudad de santa marta en donde se encuentren las oficinas administrativas de la fundación
- l) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)

- m) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INRED adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- n) El asociado se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicios para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente
- o) El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
- p) Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
- q) El conveniente deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio.
- r) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- s) Las demás que establezca el supervisor del convenio.

15.7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
- b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
- c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

15.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El conveniente no podrá ceder total ni parcialmente el convenio, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del INRED, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

15.9. LIQUIDACIÓN:

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

16. SUPERVISIÓN

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el SUBDIRECTOR TECNICO del INRED.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte INRED, identificado con NIT 901.132.407-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: a) No inversión del anticipo; b) Uso indebido del anticipo; y, c) Apropiación indebida del anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	100%
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Parágrafo 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser ampliada.

Parágrafo 2: En todo caso, como requisito de legalización el INRED SANTA MARTA deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta a los _____ de 2022.

JESÚS EDGAR MARTÍNEZ VARÓN
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Joe Quintero T.	Contratista – Oficina Jurídica y Gestión Contractual	
Revisó:	Jorge M. Betancourt	Jefe Oficina Jurídica y Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			